



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 159-2024-MDP

Pías, 19 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS

VISTO:

EL INFORME N° 255A-2024-GSMS-MDP/KJRA, de fecha 16/08/2024; de Gerente de Servicios Municipales y Sociales donde presenta y solicita aprobación de Plan de Trabajo de la DEMUNA-2024 de la Oficina de la Defensoría Municipal de los Derechos del Niño y Adolescente;

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el estado Peruano en su Artículo 3°, inciso 1), señala que todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño; que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, el Artículo 84°, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia;

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, las niñas y los adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337 en su Artículo 42°, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;





Municipalidad Distrital de Píás

"Unidos para liderar el desarrollo"

Que, el Artículo 43°, numeral 2) de la Ley N° 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio;

Que, se analizó El INFORME N° 255A-2024-GSMS-MDP/KJRA, de fecha 16/08/2024; de Gerente de Servicios Municipales y Sociales donde presenta y solicita aprobación de Plan de Trabajo de la DEMUNA-2024 de la Oficina de la Defensoría Municipal de los Derechos del Niño y Adolescente, aprobándose el Plan de Trabajo de la DEMUNA, para el presente año, para lo cual se deberá de incluir a las diversas instituciones de nuestro distrito;

Que, estando a los fundamentos expuestos, a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en las otorgadas en el Artículo 20°, de la misma Ley, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Píás;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo 2024 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Píás – DEMUNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de secretaría general notificar la presente Resolución de Alcaldía a las áreas pertinentes y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS
Ing. Giomar Roberto Villanueva Correa
ALCALDE
DNI 41281461



913284877
995108589



Munipias2019@gmail.com
munipiasmesadepartes@gmail.com



Calle "María Natividad" N° 101
Plaza de Armas - Píás - Pataz
Jr. Colón N° 705 Ofic. 401 - Trujillo